



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 10 DEL AÑO FISCAL 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2025

ORDENANZA NUM: 01

SERIE 2025-2026

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (t) de dicho Artículo 1.008, señala que, el Municipio tiene el poder de “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

Por otra parte, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, en sus partes pertinentes, señala que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

...

(t) Adjudicar obras y mejoras que no requieran subasta, tomando en



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

58 consideración las recomendaciones presentadas por los funcionarios
59 municipales correspondientes; ordenar y proveer los suministros, materiales,
60 equipo, servicios de imprenta y servicios contractuales no profesionales que
61 requiera cualquier unidad administrativa y dependencia del gobierno
62 municipal. Adoptar las especificaciones para la compra de suministros,
63 materiales y equipo. Proveer su inspección y examen y asegurar el cumplimiento
64 con dichas especificaciones. Todas estas compras se efectuarán de conformidad
65 con las reglas y reglamentos promulgados en virtud de las disposiciones de este
66 Código.

67
68 ...
69

70 (z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen
71 por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales
72 para el desempeño adecuado de su cargo.

73
74 El Municipio Autónomo de Vega Alta adoptó mediante la Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-
75 2025 el Reglamento de Compras a los fines de establecer las normas generales y
76 procedimientos a seguir en todas las adquisiciones de bienes y servicios no profesionales que
77 realice el Municipio, mediante mecanismos de compra exentos de tramitarse mediante
78 procedimientos de subasta y similares, *i.e.* cotizaciones y otras formas de adquisición
79 excluidas de celebración de subasta.

80
81 Por tanto, el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Vega Alta vigente requiere
82 ajustes que permitan aumentar la eficiencia del proceso de adquisición de bienes y servicios,
83 así como ampliar de forma detallada el alcance y proceso de las micro-compras, conforme a
84 las mejores prácticas administrativas y legales.

DECÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

85
86 Artículo 1.- Enmendar el “Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Vega
87 Alta” aprobado mediante Ordenanza Núm. 28, Serie 2024-2025, para:

88
89 1. Que lea como sigue:

“Artículo 9 – Adquisiciones de Bienes, Materiales y Servicios Sección 9.01 - Compras excluidas de subasta

90
91 A. No será necesario el anuncio y celebración de subasta
92 para la compra de bienes muebles y servicios en los
93 siguientes casos:

94
95 (1)...
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114

...

(3) La micro-compra. Es la compra de suministros o
servicios cuyo total no exceda la cantidad de tres mil
(3,000) dólares o aquel umbral establecido para
micro-compras según este término esté definido por
la Regulación Federal de Adquisiciones bajo el 48
C.F.R. Parte 2/Subparte 2.1, para lo cual no será
requisito realizar un procedimiento de solicitud de
cotizaciones, presentación de propuestas, u otro tipo
de competencia. El Municipio podrá utilizar este
procedimiento de adquisición para acelerar la
finalización de sus transacciones de compras
pequeñas y minimizar la carga administrativa y los



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

115 costos asociados. No debe de haber un patrón de
116 micro-compras recurrentes para un mismo servicio,
117 suministro, equipo o materiales que pudiera implicar
118 un fraccionamiento de las compras a fin de evitar los
119 procesos de competencia requeridas por el Código
120 Municipal para adquisiciones mayores a los tres mil
121 dólares (\$3,000) dentro del plazo de doce (12) meses
122 durante el año fiscal correspondiente. La Oficina de
123 Compras deberá llevar un registro de las compras
124 adquiridas bajo el concepto de micro-compras en
125 cumplimiento con este reglamento.

126 ...
127
128
129 2. Eliminar los incisos 4, 5, 19, 21, 22 y 23 de la Sección 9.02 del Artículo
130 9 – Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones y renumerar los incisos
131 restantes de forma consecutiva, comenzando desde el núm. 1,
132 manteniendo el contenido original de cada inciso, se anexa a esta
133 ordenanza tabla de equivalencias como anexo A.
134

Sección 9.02 – Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones

135 A. Cuando la adquisición requiera una solicitud de
136 cotizaciones, se cumplirá con el siguiente trámite:
137
138 1...
139
140 ...
141
142 4. ~~La Requisición de Compra de Materiales o Servicios~~
143 ~~se enviará al Secretario Municipal para su evaluación~~
144 ~~y trámite correspondiente.~~
145
146 5. ~~Evaluada la requisición por el Secretario Municipal,~~
147 ~~este enviará la misma a la Oficina de Compras.~~
148
149 ...
150
151 19. ~~El Oficial de Compras que adjudicó la solicitud de~~
152 ~~cotizaciones le notificará por teléfono o por correo~~
153 ~~electrónico a los suplidores de bienes o servicios no~~
154 ~~profesionales el fundamento para el rechazo de sus~~
155 ~~ofertas.~~
156
157 ...
158
159 21. ~~El Director de Finanzas devolverá la Requisición de~~
160 ~~Compra de Materiales o Servicios al Oficial de~~
161 ~~Compras.~~
162
163 22. ~~El Oficial de Compras gestionará la firma del~~
164 ~~Director de la oficina peticionaria en la Requisición~~
165 ~~de Compra de Materiales o Servicios.~~
166
167 23. ~~El Secretario Municipal evaluará y, de proceder,~~
168 ~~ofrecerá su visto bueno al firmar la Requisición de~~
169 ~~Compra de Materiales o Servicios y la referirá al~~
170 ~~Director de Finanzas.~~
171



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

172

...

173

Artículo 2.-

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

178

Artículo 3.-

Se notificará al público de esta Ordenanza, mediante la página web www.vegaalta.pr.gov y colocación de esta en tablón de edictos dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación.

182

Artículo 4.-

Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Vega Alta, así como, al Departamento de Estado de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos, adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a cualquier otra entidad o agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

189

Artículo 5.-

Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

193

194

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 26 DE AGOSTO DE 2025.

197

198

199

HON. JUAN A. ROSARIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

SR. ESTEBAN A. MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO

202

203

204

**FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA,
PUERTO RICO, HOY 22 DE AGOSTO DE 2025.**

205

206

207

208

209

210

HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Vega Alta
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Esteban Andrés Martínez Pérez, Secretario de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 01, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal en SESIÓN ORDINARIA el martes, 26 de agosto 2025.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. José R. Rey Aulet
Hon. Wanda Oquendo Pantoja
Hon. Amado Alomar Otero
Hon. José M. Diaz Dávila
Hon. Gamaliel Cardona Santana

Hon. Edwin Nieves Parilla
Hon. Ángel Sánchez Acevedo
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. Luis Guardiola Concepcion
Hon. Carmen Cartagena Rivera

Abstenido

Hon. Julia Mena Pantoja

Oposición

Ausentes:

Hon. Rafael Rondón

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy martes, 27 AGOSTO 2025

